

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SG-122 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SG-122 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2022.
CONTRATISTA	JONNATTAN FERNANDO GUERRERO NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.349.497 expedida en Piedecuesta, Santander
VALOR	DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$12.160.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS METODOLOGICOS APLICABLES PARA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E NITERNACIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, **IBETH KARINA CLARO SABBAGH**, mayor de edad, vecina de Ocaña, identificada con cédula de ciudadanía número 37.331.518 expedida en Ocaña, Norte de Santander quien en calidad de **SECRETARIA GENERAL** debidamente facultada mediante Decreto Municipal No.005 de fecha 14 de enero de 2022, Delegación de Carácter General, para la suscripción de contratos y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JONNATTAN FERNANDO GUERRERO NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.349.497 expedida en Piedecuesta, Santander, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de , bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:(1) Que se hace necesario la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS METODOLOGICOS APLICABLES PARA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E NITERNACIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER; (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades de servicios profesionales de carácter específico de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander; (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la prestación de servicios profesionales, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS METODOLOGICOS APLICABLES PARA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E NITERNACIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de éste contrato es la suma DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$12.160.000) MONEDA CORRIENTE, valor que se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 160.000) MONEDA CORRIENTE, con corte a fin del mes enero de 2022, y cinco (05) pagos iguales, cada uno, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000) MONEDA CORRIENTE, con corte a fin de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022. previa aprobación por

parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se derivarán de la disponibilidad presupuestal No. CD 0400 de fecha 28 de enero de 2022, con cargo al RUBRO 2.3.2.02.02.009.45.015 FORTALECIMIENTO PLANEACION Y BANCO DE PROYECTOS, del presupuesto de INVERSION de la actual vigencia fiscal de 2022. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución contractual será de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días calendario, contados a partir del 28 de enero hasta el 30 de junio de 2022. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 1. Apoyar en la búsqueda de convocatorias a nivel regional, nacional e internacional que permitan la formulación y gestión de proyectos y consecución de recursos. 2. Brindar apoyo en la consecución, gestión y administración de información en la formulación de proyectos. 3. Ayudar en la gestión de la formulación de proyectos de conformidad con las metodologías utilizadas 4. Apoyar en el análisis de probabilidad de las convocatorias encontradas para aplicarlas en las diferentes secretarías municipales de acuerdo a las competencias de cada una y hacer seguimiento para la realización de los proyectos. 3. Asesorar a las secretarías y dependencias del gobierno municipal de Ocaña en la estructuración de propuestas, proyectos, documentos, certificados, presupuestos y demás anexos por las entidades oferentes de las convocatorias encontradas. 4. Realizar acompañamiento al área de desarrollo social, empresarial y banco de proyectos en la formulación y presentación de proyectos. 5. Apoyar el diligenciamiento de formatos exigidos por la dependencia del Banco de Proyectos para el informe periódico de resultados. 6. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado de las actividades realizadas. 7. Velar por el buen estado de los muebles, útiles de oficina y material que le sea asignado para el desarrollo del servicio a prestar. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 9. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 10. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT; 11. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 12. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 14. Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas; 15. El contratista deberá realizar de manera mensual el cobro de sus cuentas por los servicios prestados; el incumplimiento del cobro por parte del mismo generará la terminación unilateral del contrato. 16. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b. DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al Municipio de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR. La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Profesional Universitario Área de Planeación para el Desarrollo Socio Empresarial o quien haga sus veces y quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz

ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 , y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta de la suspensión temporal y se derivarán los actos administrativos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el

Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

IBETH KARINA CLARO SABBAGH
secretaria general Municipio de Ocaña
Contratante

JONNATTAN FERNANDO GUERRERO NAVARRO
C.C. No.1.102.349.497 expedida en Piedecuesta
Contratista